



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2022-MDS

Socabaya, 19 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 190-2022-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Registro de T. D. 5097, el Proveído N° 530-2022 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27972 las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales, se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de Desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 en cuyo artículo 10° Rendición de Cuentas, establece que corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo. Para dichos efectos, los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 que establece pautas y mecanismos para el desarrollo del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, señalando en el Capítulo III Mecanismos de Vigilancia, numeral 1. Comité de Vigilancia, que: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 127-2013-MDS, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Distrital de Socabaya, tomando como pautas indicativas lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo;

Que mediante Informe N° 190-2022-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto estando a la normativa vigente, solicita reconocer a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de acuerdo al detalle descrito en el informe;

Que el artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros del **COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2023** de la Municipalidad Distrital de Socabaya, conformado por los siguientes agentes participantes:





AGENTE PARTICIPANTE	DNI	ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA
Pedro Alejandrino Vilca Arestegui	29522115	Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya
Francisco Bellido Quispe	29664715	Pueblo Joven 4 de Octubre
Ana Maria Torres Benavente	80198897	I.E. N° 40204 "Néstor Cáceres Velásquez"
Rubén Cahuana Mamani	29231688	AA.HH. Primero de Mayo



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las personas designadas para su estricto cumplimiento, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Oficina de Planificación y Presupuesto el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como a la Unidad de Informática la publicación de la misma en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Abog. Yadir Velasco Agramonte de Moscoso
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE

